

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 2023 DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUDAR AL DEPORTE DE ÉLITE EN PALMA, DENTRO DEL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE (IME) DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA

ÍNDICE

1. Objeto y finalidad de la convocatoria
2. Crédito presupuestario
3. Régimen de la concesión y determinación de la cuantía de las subvenciones
4. Órganos competentes para iniciar, instruir y resolver el procedimiento
5. Entidades beneficiarias
6. Gastos subvencionables
7. Solicitudes
8. Presentación de solicitudes
9. La documentación a presentar
10. Justificación
11. Documentación acreditativa del pago
12. Tramitación
13. Plazo para resolver
14. Marco normativo
15. Régimen de recursos

1. Objeto y finalidad de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es establecer las condiciones por las que se regula el otorgamiento de subvenciones económicas, en régimen de concurrencia no competitiva, para financiar los gastos derivados de la actividad de los clubs deportivos de la ciudad de Palma con equipos de deportes individuales y colectivos que participen en competición nacional y/o internacional.

La finalidad de esta convocatoria es ayudar a los equipos de élite de nuestra ciudad para conseguir sus objetivos, durante la temporada 2022-2023 (período subvencionable desde el 17 de octubre de 2022 hasta 15 septiembre de 2023), y porque en la consecución de los mismos, sus deportistas son referentes para los niños y jóvenes, fomentando valores positivos y hábitos de vida saludables a los ciudadanos de Palma a través del deporte, esto dentro del ámbito de las competencias del IME del Ayuntamiento de Palma.

2. Crédito presupuestario

Durante el ejercicio presupuestario 2023, se destina a las subvenciones objeto de esta convocatoria la cantidad de 50.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 203410048908.

3. Régimen de la concesión y determinación de la cuantía de las subvenciones

- 3.1. El procedimiento de concesión es de concurrencia no competitiva, dado que basta cumplir los requisitos previstos en la convocatoria para acceder a la subvención hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado a esta convocatoria.
- 3.2. El importe de la subvención por club deportivo será de un máximo de 2.200 € por cada solicitud que cumpla con los requisitos para ser beneficiario, siempre que quede justificado correctamente, según lo previsto en esta convocatoria y Plan Estratégico de Subvenciones del IME del Ayuntamiento de Palma.
- 3.3. El importe de la subvención será de un importe máximo de 2.200€, independientemente de que el importe total justificado sea superior.
- 3.4. El importe concedido será un importe cierto.

4. Órganos competentes para iniciar, instruir y resolver el procedimiento

El inicio del procedimiento de concesión de subvenciones se produce de oficio, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de Palma de aprobación de esta convocatoria, que después será publicada.

El órgano competente para conceder las subvenciones es el Consejo Rector del IME. El órgano instructor competente se corresponde con la Gerencia y el Área de Servicios Deportivos del Instituto Municipal del Deporte del Ayuntamiento de Palma. Una vez recibidas las solicitudes, el órgano instructor supervisará el cumplimiento de los requisitos y hará su propuesta al órgano resolutor. Por último, el órgano municipal competente para resolver dictará la resolución de concesión de la subvención, que se notificará a la persona solicitante con arreglo a derecho, y se publicará la relación de subvenciones concedidas en la web del IME.

5. Entidades beneficiarias

- 5.1. Pueden ser beneficiarias de estas ayudas los equipos deportivos de clubes sin ánimo de lucro de Palma, que de acuerdo con lo establecido en la normativa deportiva autonómica vigente cumplen las siguientes condiciones:
 - 5.1.1. Estar legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de las Islas Baleares.
 - 5.1.2. Tener capacidad jurídica y de obrar.
 - 5.1.3. Disponer su domicilio social en el municipio de Palma.
 - 5.1.4. Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, de la seguridad social, del Ayuntamiento de Palma y del propio Instituto Municipal del Deporte.

5.1.5. Tener equipos de deportes individuales o colectivos que participen en competiciones de categoría nacional durante la temporada 2022-2023.

5.2. No pueden ser beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones:

5.2.1. Las federaciones deportivas.

5.2.2. Las sociedades anónimas deportivas

5.2.3. Los clubes deportivos que hayan sido sancionados o condenados por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme.

5.2.4. Las actividades que promuevan o justifiquen cualquier tipo de discriminación por razón de raza, religión, sexo o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de las personas.

5.2.5. Actividades con finalidad lucrativa.

6. Gastos subvencionables

Se deben haber realizado y pagado entre el 17 de octubre de 2022 y el 15 de septiembre de 2023.

6.1. Son gastos subvencionables:

6.1.1. Gastos federativos y/o ligas profesionales, y de arbitrajes o jueces para la inscripción y participación en la competición nacional.

6.1.2. Seguros.

6.1.3. Material deportivo fungible específico y necesario para el desarrollo de la actividad deportiva así como ropa deportiva de entrenamiento o competición.

6.1.4. Traslado y alojamiento de los deportistas y del equipo técnico del club deportivo para participar en las competiciones de ámbito nacional.

6.1.5. Alquileres de espacios deportivos, instalaciones o equipamientos para la realización de entrenamientos.

6.1.6. Gastos de personal necesario para el desarrollo de la actividad.

6.1.7. Gastos de gestorías por temas fiscales o laborales.

6.1.8. Revisiones médico-deportivas.

6.2. Los gastos subvencionables deben ser asumidos por la entidad o club beneficiario (facturas a nombre de la entidad o club beneficiario y abonadas por el club o entidad beneficiaria).

6.3. No son gastos subvencionables:

6.3.1. Los gastos o tasas pagadas a federaciones deportivas y/o ligas profesionales extranjeras, aunque se paguen a través de las federaciones deportivas españolas.

6.3.2. Gastos de alojamientos y desplazamientos en tierra de los miembros del equipo que no sean estrictamente deportivos..

6.3.3. Gastos de alojamiento, dietas, traslados de los árbitros o jueces deportivos.

6.3.4. Aavales o seguros por la participación o inscripción del equipo en la competición deportiva.

7. Solicitudes

Las solicitudes deben formalizarse mediante el modelo y anexos, y deben contener los datos necesarios para identificar el club deportivo y la persona que lo representa. Este modelo y los anexos se encuentran al alcance de las personas interesadas en la web: [www.ime.palma.cat](http://ime.palma.cat).

Es obligatori que los clubs y entidades presenten las solicitudes a través del Registro electrónico, según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

8. Presentación de solicitudes

- 8.1. Las solicitudes se presentarán a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares hasta el 30 de septiembre de 2023.
- 8.2. Las solicitudes deben presentarse, junto con la documentación preceptiva por registro electrónico según el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 8.3. Si la solicitud no cumple los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano instructor debe requerir a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con la indicación de que, si no lo hace, se considerará que ha desistido de la solicitud, previa resolución que debe ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- 8.4. Las notificaciones de las actuaciones administrativas a las entidades solicitantes obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos se realizarán por comparecencia en la sede electrónica.

9. La documentación a presentar

- Formulario de solicitud con sus anexos:
 - Anexo 1. Relación de facturas presentadas para a la subvención.
Este anexo debe ir acompañado de las facturas giradas por terceros a la persona beneficiaria de la subvención o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa del pago. La documentación acreditativa de la realización de los pagos se realizará de acuerdo con el punto 11 de esta convocatoria.
 - Anexo 2. Relación de otras subvenciones recibidas o ingresos por los mismos gastos para los que se solicita esta subvención.
 - Anexo 3. Memoria económica de gastos e ingresos totales del club deportivo para este equipo solicitando la subvención.
 - Anexo 4. Declaración responsable.
 - Anexo 5. Memoria de actuaciones y gastos del club para los que se solicita la ayuda económica realizada durante el período subvencionable.

Breve memoria de las actividades del equipo/s objeto de la subvención, con descripción de la competición nacional o internacional en la que participa el equipo, características de la competición, número de jornadas previstas, calendario oficial de la competición y con el certificado original expedido por la federación española correspondiente, por cada uno de los equipos para los que se solicite la subvención.

Asimismo, la memoria debe detallar las actividades realizadas que se presentan para ser subvencionadas, el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, firmada por la persona representante de la entidad o del club beneficiario.

Deberá aportarse copia de publicaciones, carteles y otro material gráfico relacionado con la actividad subvencionada.
 - Anexo 6. Declaración responsable de la vigencia de los estatutos y de los cargos representativos.

También tienen que presentar:

- Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria.
- Fotocopia de los estatutos de la entidad solicitante si se presenta por primera vez. Si hace menos de 5 años que se presentó al IME basta indicar en qué procedimiento se hizo.
- Fotocopia del CIF de la entidad solicitante si se presenta por primera vez. Si hace menos de 5 años que se presentó al IME basta indicar en qué procedimiento se hizo.
- Documentación acreditativa de la representación de la persona que firma la solicitud. (Resolución de la Dirección General de Deportes en la que se mencione este extremo, copia del acta de nombramiento o certificado de vigencia del cargo emitido por la persona que ostente la secretaría del club u otra documentación que acredite dicho extremo).
- Acreditación de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, o en su defecto, se autorizará al órgano instructor para que solicite las certificaciones correspondientes siempre que se dé el consentimiento de la entidad para solicitar estos certificados por parte de la Administración. Este hecho quedará reflejado en el formulario de solicitud marcando la casilla que así lo indica.
- Acreditación de encontrarse inscrito en el Registro de entidades deportivas.
- Copia del acta del partido o prueba deportiva o certificado de la federación correspondiente, relativo a la participación o asistencia del deportista o del equipo a la competición, así como de la asistencia del personal técnico (entrenadores, delegado de equipo, etc.)

10. Justificación

Gasto	Condiciones	Justificación
Seguros	Mutualidades deportivas, seguros de responsabilidad civil o de accidentes.	Certificado de la mutualidad o aseguradora.
Material deportivo	Material destinado a la modalidad desarrollada por la entidad dentro de la competición deportiva oficial. Incluye material y equipamiento deportivo.	Factura con indicación detallada del material suministrado.
Traslados	Realizados en transporte de viajeros originados por la participación de la entidad en competiciones deportivas oficiales.	Factura que indique el desplazamiento y hoja oficial de resultados o documento oficial de la federación, en el cual conste la localidad y provincia.
Alojamiento de los deportistas y equipo técnico	Hoteles, pensiones u otro tipo de alojamiento, cuando se origine por la participación de la entidad en competiciones oficiales. Se excluyen los gastos de manutención.	Factura del establecimiento hotelero y hoja oficial de resultados o documento oficial de la federación, en el cual conste la localidad y provincia.
Alquiler de espacios deportivos	Para el equipo de élite	Factura con los importes i fechas detallados.
Personal	Nóminas de monitores deportivos y entrenadores	Para cada mensualidad que se justifique, se adjuntará: nómina, RLC (Relación de Liquidación de Cotizaciones) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores) del mes correspondiente.
Gestión	Gastos de asesoría o gestoría	Factura con indicación del servicio que realiza
Revisiones médicas	Revisión médico-deportiva	Factura

11. Documentación acreditativa del pago

- 11.1. La factura debe llevar, obligatoriamente, los datos identificativos del emisor y del receptor.
- 11.2. Pago mediante transferencia bancaria. Copia de la transferencia bancaria en la que figuren el concepto de la transferencia, la fecha, el importe, el concepto, los datos del ordenante y del destinatario. Se podrá presentar un justificante emitido por la entidad bancaria que acredite su realización.
- 11.3. Pago mediante tarjeta de crédito, es necesario entregar el recibo del pago y una copia del extracto bancario de la tarjeta donde figure el apunte del cargo. Se podrá presentar un justificante emitido por la entidad bancaria que acredite su realización.

Todas las operaciones de pago deben estar realizadas a nombre y por cuenta de la entidad beneficiaria.

12. Tramitación

La tramitación de las solicitudes será por orden de entrada hasta agotar el crédito previsto para esta convocatoria.

En caso de que antes de finalizar el plazo de solicitud se agote el crédito destinado a esta convocatoria, se publicará este hecho en la sede electrónica del Instituto Municipal del Deporte para que tengan conocimiento las entidades interesadas. En caso de agotar el crédito previsto se denegará las solicitudes por este hecho.

13. Plazo para resolver

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses contados a partir del último día del mes natural, en los que se pueden presentar solicitudes.

Una vez transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado resolución expresa podrá entenderse desestimada la petición.

14. Marco normativo

Todo lo que no contemple esta convocatoria se regirá por la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

La convocatoria se registrará en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) y se publicará un extracto en el BOIB. Los datos de la convocatoria son los siguientes: marginal 200000, ordinal 0000.

15. Régimen de recursos

La tramitación de las solicitudes será por orden de entrada hasta agotar el crédito previsto para esta convocatoria.

En caso de que antes de finalizar el plazo de solicitud se agote el crédito destinado a esta convocatoria, se publicará este hecho en la sede electrónica del Instituto Municipal del Deporte para que tengan conocimiento las entidades interesadas. En caso de agotar el crédito previsto se denegarán las solicitudes por este hecho.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación del recurso de alzada mencionado.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no ha recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimada por silencio administrativo y se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de seis meses, a partir del día siguiente de la presunta desestimación.

A pesar de lo mencionado anteriormente, se puede interponer, en su caso, cualquier otro recurso que consideren oportuno. Todo esto de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, a fecha de la firma electrónica

Carmen Isabel Vera Gaspar
Jefe del Área de Servicios Deportivos
Firmado electrónicamente